



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-512-20-02-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley.”*;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*; y, *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que *“Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presenten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías.”*;
- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que las *“Veedurías ciudadanas.- Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la*

rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.”;

- Que,** los numerales 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, lo siguiente: *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”;* y, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,(...)”*, respectivamente;
- Que,** mediante Resolución PLE-CPCCS-388-22-11-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control el veinte y dos de noviembre de dos mil dieciséis, reconsiderada el 29 de noviembre de dos mil dieciséis, rectificadora el cinco de diciembre de dos mil dieciséis; y, publicada en el Registro Oficial No. 918 del 09 de enero de 2017 se expidió el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas;
- Que,** la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General de Veedurías señala que *“Las veedurías creadas con anterioridad a la promulgación de este reglamento se regirán conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Veedurías, emitido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. 005-319-CPCCS-2014 de 22 de octubre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 383, el 26 de noviembre de 2014.”;*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, que rige la presente veeduría, señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.”;*
- Que,** el artículo 30 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, que rige la presente veeduría, dispone que *“La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: a. Por logro o cumplimiento del objeto para el cual fue creada; b. Por suspensión definitiva de la obra, contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; c. Por incumplimiento comprobado de las normas establecidas en la ley y en el presente reglamento; d. Por incumplimiento del objeto; e. Por no presentar los informes en los plazos requeridos; y, f. Por desistimiento expreso de los veedores, comunicado mediante oficio al CPCCS.”;*
- Que,** el 8 de junio de 2016, cuatro ciudadanos del cantón la Troncal, provincia del Cañar, mediante oficio s/n dirigido a la Presidenta del CPCCS, manifestaron que conocía que el Ministerio del Ambiente en el mes de mayo 2015, aprobó el cierre técnico del Botadero de Basura del cantón La Troncal; y, que posteriormente en

mayo de 2016 el GAD Municipal La Troncal, subió a su portal, los términos de referencia, para licitación de la obra, razón por la que señalaron su interés de conformar una veeduría ciudadana para vigilar el desarrollo del proceso;

Que, luego de cumplir con las etapas de convocatoria, inscripción de los interesados, verificación de requisitos, registro, capacitación y plan de trabajo, previsto en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas que rige la presente veeduría, se acreditó y conformó, la misma que se integró por: Máximo Rolando Aguinsaca González, Dicson Erazo Ramón Rueda (Coordinador), Wilson Aníbal Guachún Saguay, Hugo rolando Peñaranda Cárdenas, cuyo objeto fue “Vigilar el Proceso de cierre Técnico que ejecuta el GAD Municipal La Troncal, del Botadero de Basura, Ubicado en el Sector La Puntilla de la Parróqua Pancho Negro, de la Provincia El Cañar”;

Que, mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2017-0133-M, de fecha 06 de febrero de 2017, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López, presenta el Informe Técnico de Cierre de la veeduría ciudadana para “Vigilar el Proceso de cierre Técnico que ejecuta el GAD Municipal La Troncal, del Botadero de Basura, Ubicado en el Sector La Puntilla de la Parróqua Pancho Negro, de la Provincia El Cañar”; elaborado por la Técnica Nacional Margarita Berrazueta G.; señalándose que las conclusiones recomendaciones constantes en la misma son: *“Al Pleno de CPCCS, en ejercicio de sus competencias, dé por conocido el presente Informe Técnico de Cierre de Veeduría por las razones ya señaladas, remitido por la Subcoordinación Nacional de Control Social y, consecuentemente disponga el archivo de los documentos generados durante este proceso de veeduría ciudadana; y, Así mismo, se recomienda al Pleno del CPCCS, disponga se oficie al GAD Municipal de La Troncal, en la provincia de Cañar, informándole del cierre de este proceso para veeduría, instándole para que en cumplimiento a la Ley de Transparencia, se socialice de manera oportuna a la ciudadanía, respecto al nuevo Concurso sobre el mismo tema, cuando éste vaya a ser convocado, con la finalidad de promover 2 aspectos: el derecho a la participación ciudadana en el Concurso Público; y, el derecho al control social”;* y,

Que, mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2017-0093-M, de fecha 10 de febrero de 2017, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, presenta el informe jurídico de la veeduría ciudadana conformada para “Vigilar el Proceso de cierre Técnico que ejecuta el GAD Municipal La Troncal, del Botadero de Basura, Ubicado en el Sector La Puntilla de la Parróqua Pancho Negro, de la Provincia El Cañar”, en el que como recomendaciones constan las siguientes: *“Respecto a las recomendaciones formuladas en el Informe Técnico de cierre de la veeduría ciudadana presentado por la Subcoordinación Nacional de Control Social esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana acoger las mismas, y disponer el cierre y archivo de la Veeduría Ciudadana denominada: “VIGILAR EL PROCESO DE CIERRE TÉCNICO QUE*

EJECUTA EL GAD MUNICIPAL LA TRONCAL, DEL BOTADERO DE BASURA, UBICADO EN EL SECTOR LA PUNTILLA DE LA PARROQUIA PANCHO NEGRO, DE LA PROVINCIA EL CAÑAR”, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, literal e) y f) del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (R.O. No. 383, 26-XI-2014, vigente a la fecha de su conformación); y, En lo relativo a la recomendación expresada en el numeral 2 del Informe Técnico de Cierre de Veeduría presentado por la Subcoordinación Nacional de Control Social, se recomienda oficiar a través del área correspondiente del CPCCS al GAD Municipal de La Troncal de la provincia de Cañar, con el propósito de recordar a sus autoridades sobre la necesidad de conformar veedurías ciudadanas en los procesos de contratación que sean convocados por dicha entidad, a fin de garantizar los derechos de participación y control social de sus habitantes establecidos en la Constitución y la Ley frente a su gestión pública”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido y acoger el Informe Técnico de Cierre de la Veeduría Ciudadana conformada para “Vigilar el Proceso de cierre Técnico que ejecuta el GAD Municipal La Troncal, del Botadero de Basura, Ubicado en el Sector La Puntilla de la Parróqua Pancho Negro, de la Provincia El Cañar”, presentado mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2017-0133-M, de fecha 06 de febrero de 2017, suscrito por el Abg. Joffre Barrera López, Subcoordinador Nacional de Control Social; así como el Informe Jurídico presentado mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2017-0093-M, de fecha 10 de febrero de 2017, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Art. 2.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social el cierre de la Veeduría Ciudadana conformada para para “Vigilar el Proceso de cierre Técnico que ejecuta el GAD Municipal La Troncal, del Botadero de Basura, Ubicado en el Sector La Puntilla de la Parróqua Pancho Negro, de la Provincia El Cañar”; así como el archivo de los documentos generados durante el periodo de vigencia y ejecución de la misma; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 literal b) del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (R. O. No. 383, 26-XI-2014, vigente a la fecha de ejecución de la veeduría).

Art. 3.- Remitir copia del Informe Técnico de Cierre de la veeduría; e, instar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal, provincia del Cañar, a fin de que dé cumplimiento a la Ley de Transparencia y socialice de manera oportuna a la ciudadanía, en cuanto se convoque al nuevo concurso, en relación al Botadero de Basura ubicado en el Sector La Puntilla de la Parróqua Pancho Negro, de la Provincia El Cañar.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución, e Informe Técnico de Cierre, al GAD Municipal del cantón La Troncal, provincia del Cañar; y, con el contenido de la resolución a la Subcoordinación Nacional de Control Social, y, a los veedores para su conocimiento.

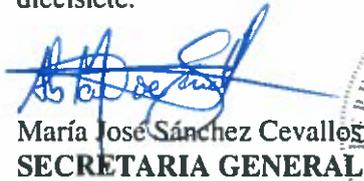


Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallakapak Runa Tantanakuymanita
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Ujunt Iruntar,
Aents Kawen Takatmainia imia

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-


Yolanda Raquel González Lastra
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete.


María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL



